



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

T E C E A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA "DIAZ & BONILLA" S.A.

Otorgada por: SR. JAIME FABIAN DIAZ CORDOVA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 10,000.00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Ma. Helen Rubio Lecaro

2459

01

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CIA. EMPRESARIAL DIAZ & BONILLA S.A
POR USD 10,000.00
Se dió 1, 2 y 3 copias

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día sábado DOCE
de E N E R O del dos mil ocho; ante
mi Doctora HELEN RUBIO LECARO,

Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los cónyuges señores JAIME FABIÁN DÍAZ CÓRDOVA e IRINA DE LOURDES BONILLA LOPEZ; y, los cónyuges señores MÓNICA ELIZABETH ESCOBAR PUMA y ERNESTO ARCADIO CORDOVA ALDAS; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** (a) Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, en cuanto a la constitución de la compañía: (a.1) JAIME FABIÁN DÍAZ CÓRDOVA, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Ambato; y, (a.2.) MÓNICA ELIZABETH ESCOBAR PUMA, por sus propios derechos, casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Ambato. (b) Interviene con el objeto de dar el consentimiento explicitado en la cláusula cuarta: (b.1.) en su calidad de cónyuge del señor Jaime Fabián Díaz Córdova, la señora Irina de Lourdes Bonilla López; y, (b.2.) en su calidad de cónyuge de la señora Mónica Elizabeth Escobar Puma, el señor Ernesto Arcadio Córdova Aldás. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I. GENERALIDADES.- Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre

D. Helen Rubio Lecaro
A
Oficina: Ambato, Ecuador

fin

de la compañía que por esta escritura se constituye es **EMPRESARIAL DIAZ & BONILLA SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Tungurahua. Podrá establecer sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la: **(a)** producción, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos, bienes, equipos, maquinaria, accesorios y repuestos de los sectores artesanales, industriales, de servicios y de comercialización; **(b)** producción, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos y productos para los sectores educativos, turísticos, electrónicos, transporte, de entretenimiento y de seguridad; y, **(c)** prestación de servicios de capacitación, contabilidad, auditoría, tributación, para las empresas de los sectores artesanales, industriales, de servicios, de comercialización, educativos, turísticos, electrónico, transporte, de entretenimiento y de seguridad. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. CAPITAL.- Artículo QUINTO.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El capital autorizado de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. **Título III. GOBIERNO Y**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Helen Rubio Lecaro

02

ADMINISTRACIÓN.- Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo DECIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo DECIMO PRIMERO.-**

Oficina: Guayaquil, 2009
Ambato - Ecuador

[Handwritten signature]

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO**

SEGUNDO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Especialmente la junta general de accionistas deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías.

Artículo DECIMO TERCERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO**

CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **(a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **(b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **(c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DECIMO QUINTO.- Gerente General de la compañía.-** El

gerente general será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **(a)** Convocar a las reuniones de junta general. **(b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **(c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **(d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

03

de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN.- Artículo DECIMO SEXTO.-**

Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Título V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo DECIMO**

SEPTIMO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTACIONES:** Los comparecientes determinados en el literal (a) de la cláusula primera del presente instrumento, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes conforme a las siguientes declaraciones: (a) **Bienes:** (a.1.) El señor Jaime Fabián Díaz Córdova aporta los siguientes bienes muebles:

Cant.	Bien	Descripción	Valor (USD)
1	COMPUTADOR	PORTÁTIL IBM THINKPAD INTEL PENTIUM III DE 485 MHZ, 128 EN RAM, 20 GZ DE DISCO DURO, TYPE 2628-21S, COLOR NEGRO	500
1	MONITOR	LG ESTUDIOWOKS COLOR BLANCO SERIE 205MX12819	150
1	FILMADORA	SONY	600
TOTAL			1250

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No 0963
Ambato - Ecuador

(a.2.) La señora Mónica Elizabeth Escobar Puma aporta los siguientes bienes muebles:

Cant.	Bien	Descripción	Valor (USD)
1	COMPUTADOR	PORTÁTIL TOSHIBA INTEL CELERON, SERIE 79875467A-1, 64 EN RAM, 10 GHZ DE DISCO DURO, COLOR GRIS	400
1	CPU	HURRICANE INTEL PENTIUM IV AMDK7, COLOR BLANCO, CD REWRITEBLE, CD DE 52X DE 40 GHZ, 128 RAM	450
1	TECLADO	GENIUS MODELO KKB – 2050HS	30
1	IMPRESORA	HP 845C , COLOR GRIS	150
1	IMPRESORA	HP 656C , COLOR BLANCO	120
1	ESCRITORIO	ESCRITORIO DE COMPUTADOR, COLOR NEGRO	100
TOTAL			1250

(b) Avalúo de bienes muebles: Los bienes descritos en el literal próximo anterior han sido valuados por todos los futuros accionistas, determinando los valores que constan en el literal próximo anterior. De este modo se establecen los siguientes avalúos totales: (b.1.) todos los bienes aportados por el señor Jaime Fabián Díaz Córdova han sido valuados en la cantidad total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, (b.2.) todos los bienes aportados por la señora Mónica Elizabeth Escobar Puma han sido valuados en la cantidad total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD1,250). Todos los futuros accionistas expresamente aceptan los avalúos de los bienes aportados en las cantidades señaladas en este literal, asumiendo su responsabilidad frente a la compañía y a terceros por el valor aceptado. (c) Acciones: Los comparecientes que constituyen la compañía suscriben las acciones que constan en el cuadro de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaros

04

integración de capital detallado en la cláusula quinta. (d) Transferencia de dominio:

Todos los accionistas, en la parte en que les corresponde, transfieren los bienes muebles descritos en esta cláusula en los literales (a.1.) y (a.2.) de la presente cláusula, a la compañía que se forma a través del presente instrumento, sin reserva alguna y declarando que sobre ellos no existe impedimento alguno. (e)

Consentimiento: La señora Irina de Lourdes Bonilla López y el señor Ernesto Arcadio Córdova Aldás, en sus calidades de cónyuges de los accionistas, expresan su consentimiento a la transferencia de dominio realizada sobre los bienes descritos en esta cláusula. **QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Dra. Helen Rubio Lecaros
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0963
Ambato - Ecuador

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en especie	Capital insoluto	Acciones	%
1. Jaime Díaz Córdova	USD5000	USD1,250	USD3,750	5,000	50%
2. Mónica Escobar Puma	USD5000	USD1,250	USD3,750	5,000	50%
Total	USD10,000	USD2,500	USD7,500	10,000	100%

SEXTA.- DESIGNACIONES: Los comparecientes designan como Presidente de la compañía a la señora Irina de Lourdes Bonilla López y como Gerente General al señor Jaime Fabián Díaz Córdova

SÉPTIMA.- PROCURACIÓN: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, al Doctor Paúl Ocaña Soria a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Intendente de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y la

[Handwritten signature]

inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f) Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

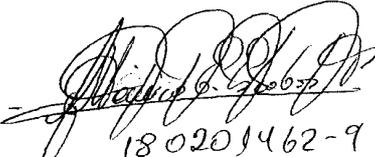
Señal


1802971810

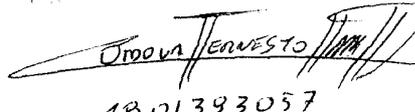



1802843084

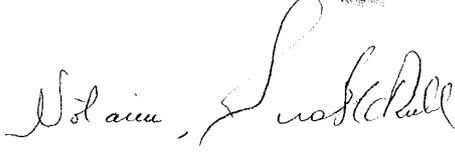



180201462-9




1801393057



Se Notaria, 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180201462-7

ESCOBAR PUMA MONICA ELIZABETH

AMBATO/AMBATO/LA MATRIZ

MAYO 1963

0145 00929 F

AMBATO

1964



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333912222

NACIONALIDAD CASADO ERNESTO ARCADIO CORDOVA ALDAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION INGENIERIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERNESTO ARCADIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LIGIA CORDOVA

AMBATO 30/09/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0227905

Tng



PULGAR DERECHO

05

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
SEPTIEMBRE DE 2007

086-0018 1802014629

NUMERO CEDULA

ESCOBAR PUMA MONICA ELIZABETH

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

103-0010 1801393057

NUMERO CEDULA

CORDOVA ALDAS ERNESTO ARCADIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180139305-7

CORDOVA ALDAS ERNESTO ARCADIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

MAYO 1963

0023 00983 M

TUNGURAHUA/AMBATO

MATRIZ 1963



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2343V194E

NACIONALIDAD CASADO MONICA ELIZABETH ESCOBAR PUMA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION INGENIERIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIANO CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EVA MARIA ALDAS

AMBATO 19/09/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0251092

Tng



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180297181-0

CORDOVA BAIMEN FABIAN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

JULIO 1978

015 02710 M

TUNGURAHUA/AMBATO

MATRIZ 1978



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V424P

NACIONALIDAD CASADO IRINA DE LOURDES BONILLA LOPEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA

INSTRUCCION INGENIERIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUSTAVO DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LIGIA CORDOVA

AMBATO 17/03/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0226281

Tng



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180284308-4

BONILLA LOPEZ IRINA DE LOURDES
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
22 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0158 02719 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1978
LA MATRIZ

IRINA BONILLA

ECUATORIANA***** A1443A1442
IND. DACT.

CASADO JAIME FABIAN DIAZ CORDOVA
ESTADO CIVIL INSTRUCCION DR. CONTAB/AUDITORIA

SUPERIOR

JORGE ENRIQUE BONILLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RAMONA HERMINIA LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 28/07/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 20299337
Tng

FORMA DE LA AUTOPDIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

183-0002 1802843084
NUMERO CEDULA

BONILLA LOPEZ IRINA DE LOURDES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IRINA BONILLA

RESIDENTE DE LA JUNTA

183-0002 1802971810
NUMERO CEDULA

DIAZ GORDOVA JAIME FABIAN

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ

Jaime Fabian Diaz Cordova

RESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DE MI COMPLETO ESIA Y ESCRIBI EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CEDULACION
LA NOTARIA -

Irina Bonilla



Ra-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 12 de Enero del 2008, folio 314 vuelta, tomé nota de a Resolución número 08.A.DIC.162 de fecha 30 de Abril del 2008, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la constitución de la compañía EMPRESARIAL DIAZ & BONILLA S.A.
Ambato, 5 de Mayo del 2008.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.162 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 30 del 2.008, bajo el número Doscientos Noventa y Ocho (298) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2459 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 14 del 2.008.

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

